

ORDENANZA Nº: 3309/07.-

Ramallo, 13 de noviembre de 2007

VISTO:

Que el Departamento Ejecutivo Municipal, ha elevado a consideración de este Honorable Cuerpo, la nota que suscribe la Asociación Cooperadora de la Unidad Sanitaria de la Ciudad de Villa Ramallo; solicitando autorización para la promoción, circulación y venta de una Rifa en el ámbito del Partido de Ramallo, en coparticipación con el Hospital Subzonal de la localidad de San Pedro – Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que la citada institución tiene asignada la cantidad de mil (1000) boletas para ser distribuidas en el ámbito del Partido de Ramallo;

Que los fondos que se recauden con la venta de la rifa mencionada, tendrá como destino cubrir los gastos de funcionamiento de dicha entidad;

**POR ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;**

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal, a autorizar la promoción, ----- circulación y venta dentro del ámbito del Partido de Ramallo de mil (1000) boletas, con dos (2) números cada una y de cinco (5) dígitos cada número, a la Asociación Cooperadora de la Unidad Sanitaria de la ciudad de Villa Ramallo; la cual se realiza en coparticipación con el Hospital Subzonal de la localidad de San Pedro – Provincia de Buenos Aires; cuyo período de circulación estará comprendido entre la fecha a partir de la promulgación de la presente y última jugada del mes de Julio de 2008, fecha en la que se sorteará el premio final por la Lotería Nacional.-----

ARTÍCULO 2º) Exímese a la Asociación Cooperadora de la Ciudad de Villa Ramallo, del ----- aporte correspondiente al “fondo Benéfico de Rifas”, por la promoción, circulación y venta de la rifa que se autoriza en el Artículo 1º de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 13 DE NOVIEMBRE DE 2007.-----**